



Tepic, Nayarit, noviembre 10 diez de dos mil nueve.-

Se tiene por recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el día cuatro de noviembre del año en curso, y dentro del contexto del recurso de revisión 68/2009, un escrito presentado por José Francisco Contreras Robles, Titular de la Unidad de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en vía de informe documentado, por virtud del cual anexa 20 veinte legajos certificados.

Por lo anterior, se ordena suspender el procedimiento, entréguese a la recurrente, los anexos antes mencionados, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles manifieste su postura respecto a éste recurso de revisión, apercibido de que en caso omiso se sobreseerá el presente recurso de revisión por quedar sin materia, con fundamento en el artículo 71.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

De igual manera, se tiene por recibido el día seis de noviembre del año en curso, un escrito que suscribe José Antonio Serrano Guzmán, Jefe de la Unidad de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en vía de informe documentado.

Así mismo, se tiene por recibido el día nueve de noviembre del año en curso, un escrito que suscribe Josue Raúl Gutiérrez Casillas, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, en vía de informe documentado.

Agréguese al expediente lisa y llanamente para los efectos legales que ha lugar.

El fundamento de este proveído radica en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Transparencia.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



NAYARIT



Tepic, Nayarit, diciembre 07 siete de 2009 dos mil nueve.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 68/2009 y con ello que en acuerdo de fecha noviembre 10 diez de 2009 dos mil nueve, emitido por éste Instituto, se requirió a la recurrente para en un plazo no mayor a tres días hábiles, manifestara su postura con respecto a este recurso de revisión, en relación a la forma en que el sujeto obligado da cumplimiento a la solicitud de información presentada, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por satisfechas sus pretensiones, habiendo transcurrido dicho plazo, sin haber hecho ninguna manifestación, con fundamento en los artículo 71.2 con relación al 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se sobresee este recurso, por quedar sin materia.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.